CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 147-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE Y ANGIE KARINA BARRIOS ALDANA.

CONTRATO No.	**147-2026**
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE:	La Empresa Social del Estado EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del Municipio de Puerto Wilches – Santander.
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAYERLIS CARVAJAL ROBLES** C.C. 37.577.867 Expedida en Barrancabermeja (Santander).
CONTRATISTA:	**ANGIE KARINA BARRIOS ALDANA** C.C. 1.098.771.035 expedida en Bucaramanga- Santander
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA MUNICIPAL PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI). RESOLUCION # 0327 EXPEDIDA POR EL MSPS PARA LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES-SANTANDER".**
VALOR:	**VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 29.739.875.oo) M/cte.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo total de ejecución del contrato será de cinco (05) Meses y quince (15) días. Este período se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del 1 de julio al 15 de diciembre del 2.026.

Entre los suscritos a saber, **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES**, mayor de edad y vecina del Municipio de Puerto Wilches, identificada con la C.C. No. 37.577.867 de Barrancabermeja -Santander), quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE ,**en su calidad de Gerente según Decreto 0025 del 16 de enero del 2024, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **ANGIE KARINA BARRIOS ALDANA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. 1.098.771.035 expedida en Bucaramanga- Santander, quien en adelante y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades, incompatibilidades previstas en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, se denominará: **LA CONTRATISTA:** Hemos convenido celebrar este Contrato de Prestación de Servicios profesionales como coordinadora municipal para realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI). Resolución # 0327 expedida por el MSPS para la ESE Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches-Santander".". se deberá dar cumplimiento de conformidad con los lineamientos establecidos en el documento parcial línea 2, lineamientos técnicos resolución 0327 de 2026 para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas, lineamientos que serán incorporados, anexados, guía y de cumplimiento en el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previo a las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES: 1.** Que la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Acuerdo acuerdo N 010 de 2008 de mayo 16 por el cual se modifica el acuerdo número 073 de noviembre 9 de 1998 mediante el cual se trasformo el hospital integrado San José De Puerto Wilches en empresa social del estado, La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 49 que la salud es un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizarse con acceso universal, oportuno y de calidad. Así mismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, reconoce el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Aunque desde 2011 se han implementado estrategias de Atención Primaria en

Salud (APS), persisten desafíos en la segmentación de servicios, accesibilidad y continuidad en la atención, lo que hace necesario fortalecer los servicios de salud territorial. La Ley 1751 de 2015 establece el derecho fundamental a la salud, proponiendo modelos de atención integral con enfoque preventivo y territorial. **2.** Que la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, identificó la necesidad de contratar los servicios profesionales como coordinadora municipal para realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI). mediante acciones de focalización, georeferenciación, orientación y acompañamiento a la población víctima del conflicto armado resolución # 0327 expedida por el MSPS para la ESE Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches-Santander"., se adelantó el correspondiente estudio previo, incluyendo el análisis de mercado, garantías, requerimientos técnicos, valores y plazos.". **3.** Que la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE** se encuentra ubicada en el Municipio de puerto Wilches Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer (I) nivel de atención o de atención primaria, que incluye los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado, contributivo vinculados, población pobre no asegurada, población desplazada, usuarios de seguros estudiantiles, entre otros. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio de Puerto Wilches, Santander y/o sus alrededores. **4.** Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad. **5.** Que el MSPS en el marco de las competencias conferidas por la ley 1448 de 2011 modificada y prorrogada por las leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024, diseño y lidera la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado, el cual constituye una de las medidas esenciales de asistencias en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial para las víctimas del conflicto armado. **6.** Que los contratos de prestación de servicios profesionales se pueden celebrar con personas naturales o jurídicas cuando la actividad objeto del mismo no pueda satisfacerse a cabalidad con el personal de planta o cuando para ello se requiera de conocimientos especializados o técnicos. **7.** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en donde se da cuenta que, existe disponibilidad para atender este compromiso. **8.** Que el subgerente administrativo **CARLOS MENDOZA RINCON** de la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, desarrolló los respectivos estudios previos de necesidad conveniencia, lo cuales hacen parte integral del presente contrato. **9.** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de noviembre 12 de 2024 – Manual de Contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de *"**Contratación Directa:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.***10.** Que El CONTRATISTA presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **11.**Que como resultado de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA MUNICIPAL PARA REALIZAR LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI). RESOLUCION # 0327 EXPEDIDA POR EL MSPS PARA LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES-SANTANDER". SEGUNDA. -Duración:** El plazo total de ejecución del

contrato será de cinco (05) Meses y quince (15) días. Este período se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del 1 de julio al 15 de diciembre del 2.026.**TERCERA.- Valor del contrato y forma de pago:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 29.739.875.oo) M/cte..,** valor que incluye todos los gastos conforme a lo establecido en los lineamientos de la resolución # 0327 expedida por el MSPS para la ESE Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches-Santander, gastos indirectos, impuestos y retenciones inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, la ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE pagara al contratista el valor del contrato mediante cinco (5) pagos parciales mensuales por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 5.407.250.oo) M/CTE**., cada uno, los cuáles serán entregados al contratista, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos necesarios, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informes de actividades ejecutadas, presentación de soporte de pago de aportes a seguridad social, evidencias fotográficas de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del presente contrato. y un último pago correspondiente a los quince (15) días por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 2.703.625.oo) M/CTE.,** Se realiza al finalizar las actividades y cumplidos los siguientes requisitos: Informe final del contratista, Informe final de la supervisión, Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acta de liquidación del contrato debidamente firmada por las partes, Presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada, Registros fotográficos de las actividades realizadas, Visto bueno y certificación por parte del supervisor, Orden de pago debidamente legalizada y soportes de pago de aportes a seguridad social. **PARAGRAFO 1:** El contratista deberá presentar si aplica, junto con la última cuenta de cobro, el paz y salvo que acredite la devolución de los elementos que le fueron asignados en custodia, tales como herramientas, inventarios y/o materiales, necesarios para la adecuada prestación del servicio objeto del contrato, el cual será expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** El pago que efectué la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE** al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas parciales, terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 3.** El termino establecido para el pago de las sumas de dinero que la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, queda obligada en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO 4. El CONTRATISTA** autorizará a la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, para que, por conducto de su tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 5.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 6.** En caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, el término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación de la nueva factura y/o cuenta de cobro, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexaciones o cualquier valor de esta clase o naturaleza. **PARÁGRAFO 7. REQUERIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO (CLAUSULA PENAL):** Téngase de presente que se deberá radicar la cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (05) días hábiles al finalizar las actividades objeto del contrato. En caso tal de que se vea un atraso en la presentación de la cuenta, se dará paso por parte de la institución a iniciar requerimiento por incumplimiento. **CUARTA. –Imputación presupuestal:** Que en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la E.S.E Edmundo Germán Arias Duarte, de la actual vigencia, cuenta con los recursos para el presente contrato como consta en el **CDP N° 062400001 del 24 de junio del 2026**, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL**

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 29.739.875.oo) M/cte., con cargo al rubro No **2.4.5.02.09.07** -SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **QUINTA.-Supervisión:** La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales como coordinadora municipal para realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI). será efectuada por la Sub- Gerencia Administrativa de la E.S.E. EGAD **SEXTA. - GARANTÍAS. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS**: La E.S.E., ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniario, sin que sea necesario exigir garantías. **SÉPTIMA: -ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **1.** Realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI). **2.** Apoyar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del Programa.**3.** Coordinar, con el apoyo del Promotor de Salud, la elaboración, actualización y remisión del análisis de contexto municipal, de conformidad con los formatos e instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para orientar la focalización, planeación e implementación del Programa en el territorio. **4.** Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el MSPS. **5.** Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del Programa. Esto incluye la focalización de población víctima en el RUV y reconocidas en sentencias y fallos judiciales y para cuando aplique la activación de la ruta para la atención de niños, niñas y adolescentes en restablecimientos de derechos. **6.** Coordinar, con la oficina del talento humano de la E.S.E., el desarrollo de los procesos de formación y cualificación del Equipo de Atención Integral (EAI), incluyendo la réplica de contenidos metodológicos definidos por el MSPS y el seguimiento al cumplimiento de los procesos formativos requeridos para la implementación del Programa. **7.** Orientar y hacer seguimiento del EAI, que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el MSPS; verificar y acompañar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberán estar cargadas en el Aplicativo Web del Programa. **8.** Socializar con el EAI, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los Planes de Atención Integral. **9.** Apoyar las actividades de formación para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del SGSSS (Secretarías, EPS e IPS), en armonía con los lineamientos técnicos establecidos por el MSPS. **10.** Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el MSPS. **11.** Desarrollar acciones de articulación, coordinación, monitoreo y seguimiento para la implementación del Programa con las Secretarías de Salud, las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás actores del SGSSS y del SNARIV presentes en el territorio, conforme a las disposiciones de la Ley 1448 de 2011 y los lineamientos establecidos por el MSPS. **12.** Acompañar la implementación de las acciones

de formación, cuidado emocional al talento humano conforme a los lineamientos entregados por el MSPS. **13.** Apoyar la implementación de las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento dirigidas a los Equipos de Atención Integral (EAI), con el propósito de fortalecer sus capacidades para la atención integral en salud con enfoque psicosocial. **14.** Realizar seguimiento a la activación y funcionamiento de las rutas de atención en salud física, mental y psicosocial, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia requeridos para garantizar la continuidad e integralidad de la atención de las víctimas. **15.** Apoyar el seguimiento y cierre de los Planes de Atención Integral, verificando el cumplimiento de las actividades definidas por el EAI y la gestión de las necesidades identificadas durante el proceso de atención. **16.** Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoría al cargue y conforme a los lineamientos definidos por el Archivo General de la Nación. Hacer seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación a largo plazo de la información producida. **17.** Apoyar y participar en el desarrollo de espacios participativos de investigación, tales como grupos focales, entrevistas, talleres y demás actividades definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dirigidas a víctimas del conflicto armado, coordinadores de las E.S.E. de nivel primario priorizadas y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Para la implementación de la Resolución 327 de 2026, el Coordinador deberá facilitar la participación de los Equipos de Atención Integral (EAI), de las víctimas y de los demás actores convocados, así como brindar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **18.** Identificar y priorizar, junto con los Equipos de Atención Integral (EAI), los casos individuales o familiares que presenten mayores niveles de afectación en salud física, mental o psicosocial, en especial aquellos relacionados con hechos victimizantes de alta complejidad, tales como vinculación, reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado, tortura, desaparición forzada y delitos contra la libertad e integridad sexual. Así mismo, informar estos casos al Asesor Regional del Programa para la gestión del acompañamiento técnico correspondiente y realizar seguimiento a las acciones definidas para su atención integral. **19.** Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros establecidos para el seguimiento a la implementación del Programa, en los formatos definidos por el MSPS. **20.** Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del Programa. **21.** Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados. **22.** Colaborar con la ESE para que el objeto del contrato se cumpla. **23.** Desarrollar las actividades contempladas dentro de los lineamientos técnicos de la resolución #0327 expedida por el MSPS para la ESE. **24.** Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato y que se estimen pertinentes en relación al objeto del contrato. **25.** Apoyar y Organizar la entrega de informes y/o requerimientos exigidos por la ESE. **26.** Contar con la certificación de aprobación del curso “Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado”, con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. **OCTAVA.-Obligaciones del CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE está obligado a: **1)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma convenida. **2)** Realizar la imputación presupuestal establecida en la Cláusula Cuarta del presente contrato. **NOVENA.- Clausulas exorbitantes:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1.993. Ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios y referidos en el artículo 46 del Estatuto Interno

de Procedimientos Contractuales.**DÉCIMA. - Cesión.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMO PRIMERA. – Causales de terminación:** Además de las causales determinación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes.**2)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **3)** Por el incumplimiento de una de las partes. **4).** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley y acuerdo Nº 003 de noviembre 12 del 2.024, Articulo 39, **MULTAS** y establecer las presentes multas el 5% del valor del pago de acta parcial mensual del contrato. **DECIMO SEGUNDA. -Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se ejecutará en el Municipio de Puerto Wilches-Santander donde se trasladarán a los lugares requeridos para realizar las actividades y/o en la E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES CRA 3 No. 2 – 53 – PUERTO WILCHES – SANTANDER. **DÉCIMO TERCERA. - CLAUSULA PENAL;** en caso de incumplimiento de algunas de las causales pactadas, del presente contrato por parte del contratista se fija como clausula penal pecuniario, el 10% del valor total del contrato. **PARAGRAFO. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, la E.S.E. Edmundo German Arias Duarte de Puerto Wilches, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley y establecer las presentes multas el 5% del valor del pago de acta parcial mensual del contrato, y cada vez que se incumpla este **DECIMO CUARTA; Exclusión de toda relación laboral:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo. INDEMNIDAD: Contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la E.S.E., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne la E.S.E., y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E., este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la ESE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **DÉCIMO QUINTA. –Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** Hoja de vida, documentos previos, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado Redam, Certificados medidas correctivas e inhabilidad delitos sexuales a menores de edad, afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **DÉCIMO SEXTA. – Inhabilidades e incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2.011 y demás normas aplicables a la materia. **DECIMO SEPTIMA. –Cláusula compromisoria:** Las partes de común acuerdo y, en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución conforme lo establecido en la ley 80 de 1.993. **DECIMO OCTAVA- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de sus partes, el correspondiente registró presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva. La contratación se efectuará y se ejecutará en los términos, lineamientos y protocolos que dicten las autoridades Nacionales,

Departamentales y Municipales y en especial las dictadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Puerto Wilches, Santander; en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el primero (01) de Julio del año dos mil veintiséis (2.026).

POR LA E.S.E.

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Gerente E.S.E. EGAD

POR LA CONTRATISTA.

ANGIE KARINA BARRIOS ALDANA
C.C.1.098.771.035 de Bucaramanga (S).